CONTRATO No. 01/2012

INDICE

1 Contrato 2

Dr. Carlos Ferreira Russo
Encargado de Dirección General
Hospital Regional de Luque

CONTRATO

Entre el Hospital Regional de Luque, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, domiciliado en Independencia Nacional y Campos Cervera, representado para este acto por el Dr. Carlos F. Ferreira Russo, Director General, facultado a suscribir el presente contrato, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma El Farol S.A., domiciliada en Gral. Caballero y Gral. Aquino, de la Ciudad de Luque, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. José Luis Miranda, con Cédula de Identidad N° 3.457.843, según Poder Especial otorgado por El Farol S.A., denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS COMUNES PLURIANUAL – SEGUNDO LLAMADO", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS COMUNES PLURIANUAL – SEGUNDO LLAMADO

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:
1) La carta invitación en la cual se establecen las condiciones del llamado
2) La carta oferta presentada por el Vendedor.
3) La Notificación de Adjudicación
4) El Cuadro de Precios Adjudicado

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).
3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el objeto del gasto 240, incluidos en el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 2012, hasta la suma de **Gs 26.400.000.-** (Gs. **veintiséis millones cuatrocientos mil guaraníes**) y para el Ejercicio Fiscal 2013 hasta la suma de **Gs 26.400.000.-**(Gs **veintiséis millones cuatrocientos mil guaraníes)** totalizando la suma de **Gs 52.800.000.-** (Gs **Cincuenta y dos millones ochocientos mil**) La validez del contrato, así como los pagos a ser ejecutados en el ejercicio 2013, estarán sujetos a la aprobación de las partidas presupuestarias correspondientes.
3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° 229425

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)
El presente contrato es el resultado del procedimiento de LA CONTRATACION DIRECTA POR EXCEPCION N° 01/2012, convocado por la SUB UOC N° 27, La adjudicación fue realizada por Resolución S.G.N° 284/2012

5. VIGENCIA DEL CONTRATO
5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será a partir del mes de Enero de 2.012 y hasta el 31 de Diciembre de 2.013.

Dr. Carlos Ferreira Russo
Encargado
Hospital Regional de Luque

El Farol S.A.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

DESCRIPCIÓN	U.M.	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
Recolección de Residuos Sólidos a ser retirados en forma periódica del Hospital Regional de Luque sito en Independencia Nacional y Campos Cervera durante 24 (veinticuatro) meses.-	Mes	24	2.200.000.-	52.800.000.-

El Banco y Número de cuenta, del Contratista/Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es 14-451260-02, del Banco Continental S.A.E.C.A.

7. **PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).**

7.1 Duración del Contrato: El Contrato tendrá una duración a partir del mes de Enero de 2.012 y hasta el 31 de diciembre de 2013.-

7.2 Lugar de prestación del Servicio: Hospital Regional de Luque – Independencia Nacional y Campos Cervera.-

7.3 Plazo de realización de los servicios requeridos: Como mínimo tres (3) servicios por semana.

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

La ejecución de los trabajos se realizará de acuerdo al punto 7.3 Plan de Entrega. NO CORRESPONDE.-

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).
(Incluir esta cláusula en caso que se otorguen anticipos). (Indicar el porcentaje, número y fechas de entrega de anticipos y amortizaciones determinados en las Condiciones Especiales del Contrato.) =NO CORRESPONDE.-

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).
(Indicar la forma y los términos para garantizar los anticipos y el cumplimiento del contrato conforme con lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato). = ANTICIPO NO CORRESPONDE.

12. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).
Las Multas por atrasos serán del 1(uno) % del valor total del servicio en demora por cada día de atraso.

13. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS (Art. 37 j, Ley N° 2051).
(Indicar los servicios a suministrar en virtud del presente contrato conforme a la Resolución de Adjudicación y a la oferta adjudicada).

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Dr. Carlos Martina Russo
Encargado General
Hospital Regional de Luque

EL FOFOI S.A.
Gral. B. Caballero y Gral. Aquino
Tel.: 646 684 - 508 572
Luque - Paraguay

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 I, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.-

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".
En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 26 días del mes de ABRIL de 2012.
Firmado por el Hospital Regional de Luque, el DR. Carlos F. Ferreira Russo, DIRECTOR GENERAL (CONTRATANTE).

Firmado por _____ (CONTRATISTA)

Dr. Carlos Ferreira Russo
Director General
Hospital Regional de Luque

El Farol S.A.
Gral. B. Caballero y Gral. Aquis
Tel.: 646 684 - 508 572
Luque - Paraguay